



INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS

”

Indicadores para medir los avances en la promoción del derecho de los niños y jóvenes menores de 18 años a participar en las cuestiones que los afectan.

División de Derechos del Niño y
Departamento de Juventud
del Consejo de Europa



INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS

Indicadores para medir los avances en la promoción del derecho de los niños y jóvenes menores de 18 años a participar en las cuestiones que los afectan

Versión en inglés:

Child Participation Assessment Tool

Versión en francés:

Outil d'évaluation de la participation des enfants

Todas las solicitudes relativas a la reproducción o traducción de la totalidad o parte del presente documento deberán dirigirse a la Dirección de Comunicación (F-67075 Estrasburgo-Cedex o publishing@coe.int).

Cualquier otra correspondencia en relación con la presente publicación deberá dirigirse a la Dirección General de Democracia.

Foto de portada: Shutterstock

Cubierta y diseño: Departamento de Producción de Documentos y Publicaciones (SPDP) del Consejo de Europa

© Consejo de Europa, marzo de 2016

Impreso en el Consejo de Europa



Índice

Prólogo	5
Introducción	6
Utilización del Instrumento de Evaluación.....	8
LOS INDICADORES	8
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	8
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	9
DESGLOSE	9
PERFILES DE PAÍS EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS	9
EL INSTRUMENTO A GRANDES RASGOS	9
Protección del derecho a participar	11
Concienciación sobre el derecho a participar	21
Creación de espacios de participación	25
Apéndice 1.....	31
INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LOS NUEVE REQUISITOS BÁSICOS PARA UNA PARTICIPACIÓN EFICAZ Y ÉTICA Y CRITERIOS DE REFERENCIA AL RESPECTO	31
Apéndice 2.....	34
PERFIL DE PAÍS: PLANTILLA PARA INFORMAR DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	34

Prólogo

- En los últimos años ha aumentado la participación de los niños en la toma de decisiones relativas a los asuntos que los afectan. Hoy en día se reconoce la importancia fundamental de escuchar a los niños y jóvenes para garantizar el respeto de su dignidad humana y garantizar su desarrollo saludable.
- Posibilitar y alentar la participación de los niños en las actividades del Consejo de Europa, y darles voz en la preparación de los documentos que los conciernen, ha sido una experiencia muy enriquecedora y gratificante para todos. Un ejemplo importante de esta colaboración ha sido la elaboración de la Estrategia para los Derechos del Niño (2012-2015) del Consejo de Europa.
- Los niños también participaron desde el principio en la elaboración de la Recomendación del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la participación de los niños y jóvenes menores de 18 años de edad, aprobada en 2012. En esa ocasión analizamos cuidadosamente las opiniones manifestadas por los niños, ya que nos aportaron una visión profunda de la realidad —o, en ocasiones, de las frustraciones— a que se enfrentan los niños al comunicarse e interactuar en un mundo dominado por los adultos. La Recomendación se utiliza actualmente como marco y orientación para muchos sectores del Consejo de Europa.
- Además de agradecer a los niños su valiosa aportación, queremos también dar las gracias a los múltiples asociados que han contribuido a nuestra labor de elaboración del Instrumento de Evaluación: organizaciones internacionales, sociedad civil, círculos académicos y asociaciones de padres y jóvenes.
- Todos consideramos una fuente de inspiración la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, en particular su artículo 12, en el que se prevé el respeto de las opiniones del niño. El objetivo principal de la Observación general Nº 12 es apoyar a los Estados Partes en la aplicación efectiva del artículo 12. Y aquí es cuando interviene nuestro Instrumento de Evaluación, que ofrece un método, a nivel europeo, para facilitar y apoyar el respeto del derecho del niño a participar.
- Dicho Instrumento es, por tanto, el paso siguiente en un proceso destinado a ayudar a los Estados a lograr una participación activa y real de los niños en todos los ámbitos. Los autores han hecho menos onerosas, para las entidades administrativas, las tareas de verificación, reunión de datos y análisis. Esperamos que este Instrumento permita dilucidar mejor cuál es la situación actual en lo que a la participación de los niños en los Estados miembros del Consejo de Europa se refiere.
- Uno de los niños que participó en la preparación de este Instrumento consideraba que los adultos "subestiman la opinión de los niños y no entienden los beneficios de su participación". Sin duda, nuestra misión es ayudar a los adultos a valorar y entender la riqueza que la participación de los niños puede aportar y asegurarnos de que dicha participación sea la norma, y no la excepción.

Snežana Samardžić-Marković
Directora General de Democracia

Introducción

El presente Instrumento de Evaluación ofrece indicadores específicos y cuantificables con los que los Estados pueden empezar a medir los avances en la aplicación de la Recomendación CM/Rec(2012)2 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la participación de los niños y jóvenes menores de 18 años de edad. En dicha Recomendación se reconoce el artículo 12 (respeto por las opiniones del niño) como derecho fundamental y principio básico de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, un instrumento de derechos humanos que ha sido ratificado por todos los Estados miembros. También se reconoce que, como principio general, dicho artículo 12 debe servir de orientación para que se respeten todos los demás derechos, y que está relacionado no solo con los otros tres principios generales de dicha Convención —el artículo 2 (el derecho a la no discriminación), el artículo 3 (el interés superior del niño como consideración primordial) y el artículo 6 (el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo)—, sino también con el artículo 5 (orientación por los padres y evolución de las facultades del niño), el artículo 13 (el derecho a la libertad de expresión), el artículo 15 (libertad de asociación) y el artículo 17 (derecho a la información). En la Recomendación CM/Rec(2012)2 del Consejo de Europa, el término "participación" hace referencia a los niños y grupos de niños que tienen el derecho, los medios, el espacio, la oportunidad y, cuando sea necesario, el apoyo para expresar libremente sus opiniones, para ser escuchados y para contribuir a la toma de decisiones sobre asuntos que los conciernen, de tal modo que se tomen debidamente en cuenta sus opiniones en función de su edad y madurez.

■ La aprobación de esta Recomendación por el Consejo de Europa da fe de la importancia que los Estados miembros otorgan al derecho del niño a participar en la toma de decisiones. Sin embargo, a pesar de la importancia fundamental de dicha participación para los valores de la Recomendación y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, y para su aplicación efectiva, los Estados han tenido dificultades a la hora de determinar las medidas que resultan necesarias para lograr ese objetivo. Además, hasta la fecha se ha intentado pocas veces con éxito elaborar indicadores eficaces que permitan a los Estados empezar a evaluar el grado de aplicación. El presente Instrumento de Evaluación ofrece 10 indicadores básicos que son transversales, más que temáticos, y reflejan las tres medidas de carácter general a que se hace referencia en la Recomendación:

- ▶ medidas para proteger el derecho a participar;
- ▶ medidas para promover el derecho a participar;
- ▶ medidas para crear espacios de participación.

■ Cada uno de ellos incidirá en diversos departamentos gubernamentales, y cada uno de esos departamentos será responsable con respecto a muchos de los indicadores. Por ejemplo, los departamentos de educación y escuelas tendrán que abordar cuestiones que surjan en relación con los tres tipos de medidas.

■ El Instrumento permitirá a los Estados:

- ▶ aumentar la conciencia y la comprensión del derecho de los niños a la participación;
- ▶ llevar a cabo una evaluación de referencia de la aplicación actual;
- ▶ contribuir a identificar las medidas necesarias para lograr una mayor aplicación;
- ▶ destacar y compartir buenas prácticas;
- ▶ medir los avances a lo largo del tiempo.

■ El objetivo del Instrumento es ayudar a los Estados a cumplir los objetivos de la Recomendación CM/Rec(2012)2 y, al hacerlo, cumplir sus obligaciones para con los niños. El Instrumento también contribuirá de manera valiosa a reforzar la presentación de informes al Comité de los Derechos del Niño sobre los avances en la aplicación del artículo 12. Se es consciente de que los indicadores exigirán recabar datos que de momento quizás no se encuentren disponibles, así como quizás también analizar de nuevo datos ya existentes. Es poco probable que ello se logre a corto plazo, por lo que es importante entender el avance hacia el cumplimiento de los indicadores como un proceso gradual.

■ Se espera que los Estados hagan circular el Instrumento entre los distintos ministerios, administraciones locales, tribunales y sistemas judiciales, y entre los profesionales pertinentes que trabajen con niños y jóvenes, asociados de la sociedad civil y círculos académicos y organizaciones de niños y jóvenes y que trabajen para ellos. Cuanto mayor sea el grado de transparencia y apertura en la difusión del Instrumento, con mayor eficacia logrará este una transformación del derecho del niño a ser escuchado.

Utilización del Instrumento de Evaluación

El Instrumento ofrece un formato común para entender cada indicador, y una breve guía acerca de cómo abordar la tarea de medir los avances en su cumplimiento.

LOS INDICADORES

■ Cada uno de los 10 indicadores se describe y acompaña de un breve párrafo en que se explica cómo debe entenderse y qué abarca. Los indicadores se dividen en estructurales o de proceso:

▶ Los **indicadores estructurales** dan una idea de un compromiso de actuación. Hacen referencia a la existencia de instituciones y políticas alineadas con las normas de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Consejo de Europa y el respeto del derecho del niño a participar.

▶ Los **indicadores de proceso** hacen referencia a los esfuerzos realizados y las medidas adoptadas a raíz de un compromiso. Por lo general, se centran en actividades, recursos o iniciativas concretos para garantizar el derecho de participación del niño.

■ Los indicadores estructurales y de proceso constituyen el pilar básico en que los Estados miembros deben basarse para impulsar la aplicación de la Recomendación CM/Rec(2012)2. Se está de acuerdo en la importancia de comenzar con estos indicadores antes de contar con que los Estados miembros evalúen los progresos en relación con un tercera categoría de indicadores (los indicadores de resultados), que hacen referencia a cambios resultantes y cuantificables en el ejercicio del derecho de participación de los niños. Por este motivo, el Instrumento de Evaluación no incluye indicadores de resultados. A medida que vayan estando disponibles más datos de los requeridos por los Estados miembros para medir la observancia real del derecho y la calidad de la experiencia de participación de los niños, se espera que las futuras versiones del Instrumento de Evaluación de la Participación de los Niños incluyan una serie de indicadores de resultados.

PROCEDENCIA DE LOS DATOS

■ Para cada indicador se aportan una serie de posibles fuentes de datos, si bien la disponibilidad de estos variará, obviamente, de un país a otro. También resultará más fácil hacerse con los datos relativos a unos indicadores que a otros. Por ejemplo, debería ser relativamente sencillo determinar si existen o no leyes o políticas concretas. Más difícil será evaluar si los cursos de capacitación de todos los profesionales competentes han incorporado adecuadamente a su labor módulos sobre la Convención sobre los Derechos del Niño y su aplicación. Además, respecto de algunos indicadores, será necesario llevar a cabo estudios cualitativos que permitan adquirir un conocimiento amplio acerca de su cumplimiento o incumplimiento. Dicho esto, mediante asociaciones con interesados clave, debería ser posible, con el tiempo, reunir la información que permita determinar hasta qué punto se ha alcanzado el objetivo fijado en el indicador.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

■ Cada indicador va acompañado de cuatro criterios de evaluación, graduados del 0 al 3. Es importante destacar que el valor que este Instrumento aporta a los Estados es que los ayuda a medir sus avances en el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los niños. No se trata de un mecanismo para comparar o juzgar a los Estados. Para aprovechar el Instrumento es fundamental estar dispuesto a mostrar apertura y rigor respecto de las conclusiones que este arroje.

DESGLOSE

■ Se pide a los Estados que, para cada indicador, estudien la situación de los niños vulnerables. Hay muchas categorías de niños que corren el riesgo de verse excluidos del ejercicio del derecho de participación, como los niños más pequeños, los niños con discapacidad, los niños romaníes y los pertenecientes a etnias minoritarias, los niños pobres, los niños de las comunidades rurales y los niños internados en instituciones. Es importante desglosar los datos, puesto que ello permitirá detectar cualquier posible diferencia en el grado en que los distintos grupos de niños son capaces de expresar sus opiniones y lograr que sean tomadas en serio. Se alienta a los Estados miembros a que analicen los datos disponibles para determinar si existe alguna medida que, de forma directa o indirecta, esté excluyendo a algún grupo concreto de niños, y a que evalúen si todos los niños son capaces de ejercer su derecho de participación en pie de igualdad.

PERFILES DE PAÍS EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS

■ En el Apéndice 2 se ofrece una plantilla para el perfil de país que contiene un resumen de los resultados de la evaluación para cada país que haya empleado el Instrumento. La plantilla ofrece un marco para que los Estados puedan registrar las principales conclusiones de la evaluación, destacar ejemplos que hayan detectado de buenas prácticas y señalar cualquier medida que tengan previsto adoptar a la luz de las citadas conclusiones. Se alienta enérgicamente a los Estados a que rellenen la plantilla para uso propio y a que envíen una copia a la División de Derechos del Niño del Consejo de Europa, que está interesada en saber cómo se está utilizando el Instrumento y en poder compartir algunas de las prácticas y métodos positivos que se están utilizando en los Estados miembros para apoyar la participación de los niños en la toma de decisiones.

EL INSTRUMENTO A GRANDES RASGOS

Protección del derecho a participar	
1	La protección jurídica del derecho de los niños y los jóvenes a participar en la toma de decisiones aparece consagrada en la Constitución y la legislación nacionales
2	El derecho de los niños y los jóvenes a participar en la toma de decisiones se incluye expresamente en una estrategia nacional intersectorial para hacer efectivos los derechos del niño
3	Existe una institución independiente para velar por los derechos del niño, que cuenta con protección legal
4	Existen mecanismos para permitir a los niños ejercer su derecho a participar de manera segura en procesos judiciales y administrativos
5	Existen procedimientos de denuncia adaptados a las necesidades de los niños

Concienciación sobre el derecho a participar	
6	El derecho de los niños a participar en la toma de decisiones se ha incorporado a los programas de formación previa al empleo destinados a profesionales que vayan a trabajar con niños o para ellos
7	Se informa a los niños de su derecho a participar

Creación de espacios de participación	
8	Los niños están representados en foros, entre otras cosas por medio de sus propias organizaciones, a nivel de gobierno escolar, local, regional y nacional
9	Existen mecanismos destinados a los niños que permiten formular observaciones sobre los servicios locales
10	Se ayuda a los niños a participar en la supervisión del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño (entre otras cosas, mediante la presentación de informes paralelos al Comité de los Derechos del Niño) y los instrumentos, convenciones y convenios pertinentes del Consejo de Europa

Protección del derecho a participar

	1 La protección jurídica del derecho de los niños y los jóvenes a participar en la toma de decisiones aparece consagrada en la Constitución y la legislación nacionales
Definición	<p>La legislación primaria nacional debe reflejar un compromiso inequívoco con el derecho del niño a participar en las decisiones que lo afecten. La referencia en la Constitución al derecho del niño a participar es un indicador particularmente importante del compromiso del Estado miembro con el derecho del niño a ser escuchado. La referencia en la legislación al derecho del niño a participar debe verse acompañada de la exigencia de que las opiniones del niño reciban la debida consideración en función de la edad y capacidad de este, y teniendo en mente el interés superior del niño. Este compromiso debe reflejarse además en las leyes que afecten directamente a los niños, especialmente en los siguientes contextos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ la escuela y la enseñanza, por ejemplo, mediante el establecimiento obligatorio de consejos escolares; ▶ los procedimientos para la protección, el cuidado y la adopción del niño; ▶ la custodia y el derecho de visita en los casos de Derecho de familia; ▶ la toma de decisiones a nivel familiar; ▶ la atención sanitaria y el consentimiento a recibir tratamiento; ▶ los procesos en materia de inmigración y asilo; y ▶ los procesos penales.
Procedencia de los datos (a título meramente informativo)	<p>Constituciones nacionales.</p> <p>Principales instrumentos jurídicos y normativos en los ámbitos del Derecho de familia, la protección del niño, la educación, la atención sanitaria, la justicia penal y la inmigración y el asilo.</p>
Criterios de evaluación	<p>Los Estados pueden medir los progresos realizados con respecto al indicador mediante los siguientes criterios de evaluación:</p> <p>0 = No se conocen disposiciones legales encaminadas a que los niños expresen sus opiniones y estas reciban la debida consideración.</p> <p>1 = El derecho del niño a ser escuchado se recoge legalmente respecto de, al menos, dos de los contextos señalados.</p> <p>2 = El derecho del niño a ser escuchado se recoge legalmente respecto de, al menos, cuatro de los contextos señalados.</p> <p>3 = Existe una obligación jurídica clara de escuchar y dar el debido peso a las opiniones de los niños consagrada en la Constitución y respecto de, al menos, seis de los contextos señalados.</p>

Cuestiones que deben tenerse en cuenta en el caso de los niños vulnerables:

- ▶ ¿Existen restricciones del derecho a ser escuchado por motivos de edad, discapacidad, vulnerabilidad, etc.?
- ▶ También debe llamarse la atención sobre el derecho formal de los niños a participar en vías alternativas al proceso judicial, como por ejemplo mecanismos alternativos de resolución de conflictos como la mediación, en cualquiera de los ámbitos arriba mencionados.

<p>Apuntes extraídos del análisis</p>	<p>La siguiente matriz puede ayudarle a evaluar el grado de cumplimiento del indicador</p> <table border="1" data-bbox="459 369 1378 1256"> <thead> <tr> <th data-bbox="459 369 863 465">Ámbito</th> <th colspan="3" data-bbox="869 369 1378 465">El derecho del niño a ser escuchado está protegido jurídicamente (márquense todas las casillas que correspondan)</th> </tr> <tr> <td data-bbox="459 474 863 629">La escuela y la enseñanza, por ejemplo, mediante el establecimiento obligatorio de consejos escolares</td> <td data-bbox="869 474 970 629">SÍ</td> <td data-bbox="976 474 1109 629">NO</td> <td data-bbox="1115 474 1378 629">NO SE SABE</td> </tr> <tr> <td data-bbox="459 638 863 763">Procedimientos para la protección, el cuidado y la adopción del niño</td> <td colspan="3" data-bbox="869 638 1378 763"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="459 772 863 862">La custodia y el derecho de visita en los casos de Derecho de familia</td> <td colspan="3" data-bbox="869 772 1378 862"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="459 871 863 960">La toma de decisiones a nivel familiar</td> <td colspan="3" data-bbox="869 871 1378 960"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="459 969 863 1095">La atención sanitaria y el consentimiento a recibir tratamiento</td> <td colspan="3" data-bbox="869 969 1378 1095"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="459 1104 863 1193">Los procesos en materia de inmigración y asilo</td> <td colspan="3" data-bbox="869 1104 1378 1193"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="459 1202 863 1256">Los procesos penales</td> <td colspan="3" data-bbox="869 1202 1378 1256"></td> </tr> </thead></table>	Ámbito	El derecho del niño a ser escuchado está protegido jurídicamente (márquense todas las casillas que correspondan)			La escuela y la enseñanza, por ejemplo, mediante el establecimiento obligatorio de consejos escolares	SÍ	NO	NO SE SABE	Procedimientos para la protección, el cuidado y la adopción del niño				La custodia y el derecho de visita en los casos de Derecho de familia				La toma de decisiones a nivel familiar				La atención sanitaria y el consentimiento a recibir tratamiento				Los procesos en materia de inmigración y asilo				Los procesos penales			
Ámbito	El derecho del niño a ser escuchado está protegido jurídicamente (márquense todas las casillas que correspondan)																																
La escuela y la enseñanza, por ejemplo, mediante el establecimiento obligatorio de consejos escolares	SÍ	NO	NO SE SABE																														
Procedimientos para la protección, el cuidado y la adopción del niño																																	
La custodia y el derecho de visita en los casos de Derecho de familia																																	
La toma de decisiones a nivel familiar																																	
La atención sanitaria y el consentimiento a recibir tratamiento																																	
Los procesos en materia de inmigración y asilo																																	
Los procesos penales																																	
<p>Observaciones</p>	<p>Buenas prácticas:</p> <p>Utilícese el siguiente espacio para describir cualquier ejemplo positivo de participación efectiva y de calidad que haya detectado en su país.</p> <p>Aspectos que deben abordarse:</p> <p>Utilícese el siguiente espacio para describir las áreas en que ha detectado una necesidad de mejora.</p>																																
<p>Líneas de actuación (seguimiento)</p> <p>Indíquense las medidas que se adoptarán tras esta evaluación para impulsar los avances respecto de este indicador</p>																																	

	2	El derecho de los niños y los jóvenes a participar en la toma de decisiones se incluye expresamente en una estrategia nacional intersectorial para hacer efectivos los derechos del niño
Definición	La participación de los niños debe incluirse expresamente como parte de una estrategia gubernamental más amplia para asegurar, supervisar y evaluar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y los instrumentos, convenciones y convenios del Consejo de Europa. Deben incluirse objetivos concretos, indicadores de progreso y un presupuesto para su aplicación.	
Procedencia de los datos (a título meramente informativo)	Instrumentos de programación y política de alcance nacional y regional.	
Criterios de evaluación	<p>Los Estados pueden medir los progresos realizados con respecto al indicador mediante los siguientes criterios de evaluación:</p> <p>0 = No existe ninguna estrategia relativa a los derechos del niño.</p> <p>1 = Referencia limitada a los derechos del niño en el contexto de una estrategia nacional más amplia de derechos humanos.</p> <p>2 = Alguna referencia a la participación del niño como parte de una estrategia nacional intersectorial sobre los derechos de este.</p> <p>3 = Existe una estrategia intersectorial sobre los derechos del niño centrada clara y sistemáticamente en el derecho de los niños y los jóvenes a participar en la toma de decisiones, con inclusión de un conjunto específico de objetivos, un responsable principal (como un ministerio de la infancia o la juventud) y recursos destinados específicamente a lograr su aplicación.</p>	

Cuestiones que deben tenerse en cuenta en el caso de los niños vulnerables:

- ▶ ¿Es la cuestión de la participación de los niños, como parte de la estrategia nacional relativa a los derechos del niño, una cuestión de ámbito nacional o difiere de una región a otra?
- ▶ ¿Hace referencia a todos los niños o es exclusiva para determinados grupos en determinados contextos?
- ▶ ¿Incluye la estrategia a los ministerios responsables de la salud, la educación, el bienestar social, la juventud, la justicia, la protección del niño, las actividades lúdicas, recreativas y culturales, el medio ambiente, el transporte y las finanzas?

Apuntes extraídos del análisis	
Observaciones	<p>Buenas prácticas:</p> <p>Utilícese el siguiente espacio para describir cualquier ejemplo positivo de participación efectiva y de calidad que haya detectado en su país.</p> <p>Aspectos que deben abordarse:</p> <p>Utilícese el siguiente espacio para describir las áreas en que ha detectado una necesidad de mejora.</p>
Líneas de actuación (seguimiento)	
Indíquense las medidas que se adoptarán tras esta evaluación para impulsar los avances respecto de este indicador	

	3	Existe una institución independiente para velar por los derechos del niño, que cuenta con protección legal
Definición	Se crea y se protege por ley la figura del defensor del niño o comisionado para la infancia, con un mandato específico y los recursos necesarios (oficina, personal, presupuesto) para llevar a cabo campañas o atender los distintos problemas en nombre de los niños. El defensor del niño puede ser un organismo autónomo o formar parte de una institución más amplia de derechos humanos. Sin embargo, el cargo debe ser independiente del Gobierno y no verse limitado o influido por ningún programa político concreto; debe ser capaz de atender los principales problemas y preocupaciones señalados por los niños.	
Procedencia de los datos (a título meramente informativo)	Legislación nacional. Oficina Nacional del Defensor del Niño/Comisionado para la Infancia. Red Europea de Defensores de los Niños (ENOC). Estudios cualitativos.	
Criterios de evaluación	Los Estados pueden medir los progresos realizados con respecto al indicador mediante los siguientes criterios de evaluación: 0 = No existe ningún Defensor del Niño/Comisionado para la Infancia 1 = Existe la figura del Defensor del Niño/Comisionado para la Infancia, pero no está protegida por ley. 2 = Existe la figura del Defensor del Niño/Comisionado para la Infancia, y está protegida por ley. 3 = Existe la figura del Defensor del Niño/Comisionado para la Infancia, y es plenamente conforme con los Principios de París. ¹	

Cuestiones que deben tenerse en cuenta en el caso de los niños vulnerables:

- ▶ ¿Se ve limitado o condicionado de alguna forma el acceso al Comisionado, por ejemplo por razones de nacionalidad, edad, discapacidad, situación migratoria, situación socioeconómica o condición de víctima?
- ▶ ¿Se han adoptado medidas para facilitar el acceso de los niños más marginados o excluidos?
- ▶ ¿Existen datos desglosados (por ejemplo, por nacionalidad, edad, discapacidad, etc.) sobre qué niños acuden al Comisionado?

¹ Los "Principios de París" pueden consultarse en el anexo de la resolución A/RES/48/134 de la Asamblea General, 85ª sesión plenaria, 20 de diciembre de 1993: <https://undocs.org/es/A/RES/48/134>.

Apuntes extraídos del análisis	
Observaciones	<p>Buenas prácticas:</p> <p>Utilícese el siguiente espacio para describir cualquier ejemplo positivo de participación efectiva y de calidad que haya detectado en su país.</p> <p>Aspectos que deben abordarse:</p> <p>Utilícese el siguiente espacio para describir las áreas en que ha detectado una necesidad de mejora.</p>
Líneas de actuación (seguimiento)	
Indíquense las medidas que se adoptarán tras esta evaluación para impulsar los avances respecto de este indicador	

	4 Existen mecanismos para permitir a los niños ejercer su derecho a participar de manera segura en procesos judiciales y administrativos
Definición	<p>En las Directrices del Consejo de Europa sobre una justicia adaptada a los menores se establece que los niños que entran en contacto con el sistema judicial deben:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ ser informados de sus derechos; ▶ tener acceso gratuito a un abogado; ▶ ser escuchados y tomados en serio; y ▶ poder exigir que se les expliquen, de manera que puedan entenderlas, las decisiones que los afecten. <p>Estos requisitos deben cumplirse en los siguientes procesos judiciales y administrativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ los procesos penales, independientemente de si los niños están implicados como autores, como víctimas o como testigos del delito; ▶ los procesos de Derecho de familia; ▶ los procesos en materia de cuidado y protección; ▶ los procesos relativos a casos de inmigración.
Procedencia de los datos (a título meramente informativo)	<p>Principales instrumentos jurídicos y normativos en materia de procedimientos judiciales y administrativos.</p> <p>Informes de supervisión del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño sobre la aplicación del artículo 12.</p> <p>Informes de supervisión, sobre la eficacia y la calidad de la justicia, elaborados por la Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia.</p> <p>Encuestas del Eurobarómetro – Podría incluirse una pregunta específica/un conjunto de preguntas específico sobre esta cuestión (por ejemplo, en el apartado "Engaging the young in decisions" [Participación de los jóvenes en las decisiones]).²</p> <p>Datos de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) y de la Comisión Europea sobre la adaptación del sistema de justicia a las necesidades de los niños.</p>
Criterios de evaluación	<p>Los Estados pueden medir los progresos realizados con respecto al indicador mediante los siguientes criterios de evaluación:</p> <p>0 = Los niños no acceden directamente a los tribunales.</p> <p>1 = Se aplican, en uno de los contextos judiciales o administrativos mencionados, normas y procedimientos para asegurar el acceso de los niños a información sobre sus derechos, su acceso gratuito a asistencia letrada y su derecho a ser escuchados en las actuaciones judiciales y a que se les expliquen las decisiones de forma que puedan entenderlas.</p> <p>2 = Se aplican, en al menos dos de los contextos judiciales o administrativos mencionados, normas y procedimientos para asegurar el acceso de los niños a información sobre sus derechos, su acceso gratuito a asistencia letrada y su derecho a ser escuchados en las actuaciones judiciales.</p> <p>3 = Se aplican plenamente, en todos los contextos judiciales o administrativos mencionados, las Directrices del Consejo de Europa sobre una justicia adaptada a los menores.</p>

² http://ec.europa.eu/public_opinion/archives/quali/ql_right_child_sum_en.pdf [versión en inglés].

Cuestiones que deben tenerse en cuenta en el caso de los niños vulnerables:

- ▶ ¿Se ve limitado o condicionado de alguna forma el acceso a esta ayuda, por ejemplo por razones de nacionalidad, edad, discapacidad, situación migratoria, situación socioeconómica o condición de víctima?
- ▶ ¿Se han adoptado medidas para facilitar el acceso de niños más marginados o excluidos?
- ▶ ¿Existen datos desglosados (por ejemplo, por nacionalidad, edad, discapacidad, etc.) sobre la participación de los niños?

Apuntes extraídos del análisis	La siguiente matriz puede ayudarle a evaluar el grado de cumplimiento del indicador			
	Procesos	Mecanismos existentes (márquense todas las casillas que correspondan)		
		Ser informados de sus derechos	Tener acceso gratuito a un abogado	Lograr que las decisiones que los afecten se les expliquen de forma que puedan entenderlas
	Justicia penal			
	Derecho de familia			
	Atención y protección Inmigración			
Observaciones	<p>Buenas prácticas:</p> <p>Utilícese el siguiente espacio para describir cualquier ejemplo positivo de participación efectiva y de calidad que haya detectado en su país.</p> <p>Aspectos que deben abordarse:</p> <p>Utilícese el siguiente espacio para describir las áreas en que ha detectado una necesidad de mejora.</p>			
Líneas de actuación (seguimiento)	<p>Indíquense las medidas que se adoptarán tras esta evaluación para impulsar los avances respecto de este indicador</p>			

	5 Existen procedimientos individuales de denuncia adaptados a las necesidades de los niños³
Definición	<p>Existen procedimientos de denuncia por mandato legal, adaptados a las necesidades de los niños y de fácil acceso para todos ellos, en un abanico de contextos, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ la escuela y la enseñanza; ▶ la atención y la protección; ▶ la salud; ▶ los procesos penales; ▶ los procesos de Derecho de familia; ▶ los procesos relativos a casos de inmigración. <p>Para considerar que un procedimiento de denuncia se adapta a las necesidades de los niños, debe incluir los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Ser seguro y accesible; ▶ Ofrecer a los niños información y asistencia que les permitan formular denuncias y darles un seguimiento; ▶ Ofrecer la información (mediante folletos, impresos, carteles en las escuelas o sitios web específicos, por ejemplo) en formatos adecuados a la edad y la posible discapacidad, y difundirla en lugares en que los niños puedan encontrarla; ▶ Disponer de mecanismos sólidos y eficaces de seguimiento, derivación y respuesta que puedan demostrar que se están realizando cambios en respuesta a denuncias legítimas; ▶ Dar a los niños un <i>feedback</i> directo sobre las denuncias, en un plazo razonable y de manera acorde a su edad y capacidad de comprensión.
Procedencia de los datos (a título meramente informativo)	<p>Legislación nacional.</p> <p>Principales instrumentos jurídicos y normativos en materia de Derecho de familia, educación, atención sanitaria, justicia juvenil, bienestar social, vivienda e inmigración.</p> <p>Estudios cualitativos (académicos y de ONG).</p>
Criterios de evaluación	<p>Los Estados pueden medir los progresos realizados con respecto al indicador mediante los siguientes criterios de evaluación:</p> <p>0 = No existen mecanismos de denuncia o <i>feedback</i> en ninguno de los ámbitos especificados.</p> <p>1 = Existen procedimientos de denuncia adaptados a las necesidades de los niños en dos de los ámbitos especificados.</p> <p>2 = Existen procedimientos de denuncia adaptados a las necesidades de los niños en cuatro de los ámbitos especificados.</p> <p>3 = Existen mecanismos de denuncia por mandato legal, adaptados a las necesidades de los niños y de fácil acceso para todos ellos, en todos los ámbitos especificados. Los niños son informados de su derecho a denunciar y reciben ayuda y apoyo para presentar y dar seguimiento a sus denuncias en función de su edad y su capacidad.</p>

³ En el Apéndice 1 (sobre los requisitos básicos para una participación de calidad) figura más información sobre la participación de calidad y adaptada a las necesidades de los niños, y se ofrece una idea general de las medidas necesarias para lograr un procedimiento de denuncia adaptado a las necesidades de los niños.

Cuestiones que deben tenerse en cuenta en el caso de los niños vulnerables:

- ▶ ¿Están los procedimientos de denuncia debidamente adaptados a la edad, la capacidad lingüística y las posibles discapacidades de los niños?
- ▶ ¿Son estos procedimientos gratuitos?

Apuntes extraídos del análisis	La siguiente matriz puede ayudarle a evaluar el grado de cumplimiento del indicador			
	Ámbito	Existen procedimientos individuales de denuncia adaptados a las necesidades de los niños (márquense todas las casillas que correspondan)		
		SÍ	NO	NO SE SABE
	La escuela y la enseñanza			
	La atención y la protección			
	La salud			
	La justicia penal			
	Los casos de Derecho de familia			
Los procesos relativos a casos de inmigración				
Observaciones	<p>Buenas prácticas:</p> <p>Utilícese el siguiente espacio para describir cualquier ejemplo positivo de participación efectiva y de calidad que haya detectado en su país.</p> <p>Aspectos que deben abordarse:</p> <p>Utilícese el siguiente espacio para describir las áreas en que ha detectado una necesidad de mejora.</p>			
Líneas de actuación (seguimiento)	<p>Indíquense las medidas que se adoptarán tras esta evaluación para impulsar los avances respecto de este indicador</p>			

Concienciación sobre el derecho a participar

	<p>6 El derecho de los niños a participar en la toma de decisiones se ha incorporado a los programas de formación previa al empleo destinados a profesionales que vayan a trabajar con niños o para ellos</p>
<p>Definición</p>	<p>La formación basada en competencias sobre el derecho de participación de los niños se ha incorporado a los programas de formación previa al empleo destinados a profesionales que vayan a trabajar directamente con niños o para ellos. La formación basada en competencias parte de un enfoque de enseñanza que hace hincapié en el aprendizaje y la aplicación de habilidades, más allá de la adquisición de conocimientos.</p> <p>Cuando una persona es competente, puede aplicar lo que sabe al desempeño de una determinada tarea o a la solución de un determinado problema, y transferir esa habilidad de una situación a otra.</p> <p>Selecciónense y evalúense seis grupos de profesionales de entre los incluidos en la lista siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ docentes; ▶ abogados; ▶ responsables de la administración de justicia; ▶ policías; ▶ trabajadores sociales; ▶ profesionales de la salud; ▶ funcionarios de inmigración; ▶ cuidadores y asistentes sociales; ▶ funcionarios de prisiones; ▶ monitores de niños y jóvenes y personas que trabajan con niños y jóvenes; ▶ funcionarios y empleados públicos.
<p>Procedencia de los datos (a título meramente informativo)</p>	<p>Programas de formación profesional acreditados a nivel nacional para todas las disciplinas especificadas.</p> <p>Estudios cualitativos sobre la adquisición de competencias en materia de participación infantil por parte de profesionales que trabajan con niños.</p> <p>Departamentos gubernamentales, universidades y otros centros de enseñanza.</p>
<p>Criterios de evaluación</p>	<p>Los Estados pueden medir los progresos realizados con respecto al indicador mediante los siguientes criterios de evaluación:</p> <p>0 = Se dispone de muy poca o ninguna formación sobre el derecho del niño a participar.</p> <p>1 = La formación basada en competencias sobre el derecho del niño a participar se ha incorporado a los programas de formación previa al empleo de al menos uno de los grupos profesionales especificados.</p> <p>2 = La formación basada en competencias sobre el derecho del niño a participar se ha incorporado a los programas de formación previa al empleo de al menos tres de los grupos profesionales especificados.</p> <p>3 = La formación basada en competencias sobre el derecho del niño a participar se ha incorporado a los programas de formación previa al empleo de al menos seis de los grupos profesionales especificados.</p>

Cuestiones que deben tenerse en cuenta en el caso de los niños vulnerables:

- ¿Se tiene en cuenta en la citada formación e información la diversidad de experiencias y necesidades de los niños? Por ejemplo: ¿se tienen en cuenta la perspectiva de género o cuestiones como la etnia, la discapacidad, la edad, la religión, la nacionalidad y la capacidad lingüística del niño?

<p>Apuntes extraídos del análisis</p>	<p>La siguiente matriz puede ayudarle a evaluar el grado de cumplimiento del indicador</p> <table border="1" data-bbox="475 616 1390 1048"> <thead> <tr> <th data-bbox="475 616 802 779">Grupo profesional</th> <th colspan="3" data-bbox="809 616 1390 779">La formación sobre el derecho del niño a participar se ha incorporado a los programas de formación previa al empleo (márquense todas las casillas que correspondan)</th> </tr> <tr> <td data-bbox="475 788 802 846"></td> <th data-bbox="809 788 991 846">SÍ</th> <th data-bbox="997 788 1165 846">NO</th> <th data-bbox="1171 788 1390 846">NO SE SABE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="475 855 802 884">Profesión 1</td> <td data-bbox="809 855 991 884"></td> <td data-bbox="997 855 1165 884"></td> <td data-bbox="1171 855 1390 884"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="475 893 802 922">Profesión 2</td> <td data-bbox="809 893 991 922"></td> <td data-bbox="997 893 1165 922"></td> <td data-bbox="1171 893 1390 922"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="475 931 802 960">Profesión 3</td> <td data-bbox="809 931 991 960"></td> <td data-bbox="997 931 1165 960"></td> <td data-bbox="1171 931 1390 960"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="475 969 802 999">Profesión 4</td> <td data-bbox="809 969 991 999"></td> <td data-bbox="997 969 1165 999"></td> <td data-bbox="1171 969 1390 999"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="475 1008 802 1037">Profesión 5</td> <td data-bbox="809 1008 991 1037"></td> <td data-bbox="997 1008 1165 1037"></td> <td data-bbox="1171 1008 1390 1037"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="475 1046 802 1075">Profesión 6</td> <td data-bbox="809 1046 991 1075"></td> <td data-bbox="997 1046 1165 1075"></td> <td data-bbox="1171 1046 1390 1075"></td> </tr> </tbody> </table>	Grupo profesional	La formación sobre el derecho del niño a participar se ha incorporado a los programas de formación previa al empleo (márquense todas las casillas que correspondan)				SÍ	NO	NO SE SABE	Profesión 1				Profesión 2				Profesión 3				Profesión 4				Profesión 5				Profesión 6			
Grupo profesional	La formación sobre el derecho del niño a participar se ha incorporado a los programas de formación previa al empleo (márquense todas las casillas que correspondan)																																
	SÍ	NO	NO SE SABE																														
Profesión 1																																	
Profesión 2																																	
Profesión 3																																	
Profesión 4																																	
Profesión 5																																	
Profesión 6																																	
<p>Observaciones</p>	<p>Buenas prácticas:</p> <p>Utilícese el siguiente espacio para describir cualquier ejemplo positivo de participación efectiva y de calidad que haya detectado en su país.</p> <p>Aspectos que deben abordarse:</p> <p>Utilícese el siguiente espacio para describir las áreas en que ha detectado una necesidad de mejora.</p>																																
<p>Líneas de actuación (seguimiento)</p> <p>Indíquense las medidas que se adoptarán tras esta evaluación para impulsar los avances respecto de este indicador</p>																																	

7	Se informa a los niños de su derecho a participar en la toma de decisiones
----------	-----------------------------------------------------------------------------------

Definición	<p>Los departamentos gubernamentales y los que prestan servicios clave a los niños deben elaborar información sobre el derecho de los niños y los jóvenes a participar en la toma de decisiones, incluyendo, por ejemplo, información sobre los mecanismos de denuncia, los procesos legales y las oportunidades de participación de los niños en sus propias organizaciones, así como en los procesos de toma de decisiones o de planificación que los afecten. Debe facilitarse información en formatos adaptados a las necesidades de los niños, entre otras cosas en las redes sociales, que resulte accesible a niños de distintas edades y capacidades y en formatos adecuados para niños con distintas necesidades de comunicación. Esta información debe estar disponible en los lugares a los que accedan los niños, como sitios web especializados o líneas de asistencia telefónica.</p> <p>La educación sobre los derechos del niño, entre ellos el derecho a participar, es un componente obligatorio de los programas de estudios de las escuelas.</p> <p>También existen programas de información y educación públicas (idealmente como parte de una estrategia nacional) para concienciar a la opinión pública, los niños, los jóvenes, los progenitores y los profesionales del derecho del niño a participar, con inclusión de su derecho a constituir organizaciones de niños o jóvenes y a formar parte de ellas.</p>
Procedencia de los datos (a título meramente informativo)	<p>Estrategias nacionales en materia de derechos del niño.</p> <p>Planes de estudios nacionales.</p> <p>Departamentos gubernamentales, entre ellos los responsables de la infancia y la juventud y de las comunicaciones.</p> <p>Autoridades públicas responsables de los servicios locales.</p> <p>ONG pro derechos del niño.</p> <p>Registro de asociaciones y redes de niños y jóvenes.</p> <p>Estudios cualitativos con niños.</p> <p>Datos recopilados por la Comisión Europea sobre la participación de los niños en los procesos judiciales y estudio cualitativo llevado a cabo por la FRA sobre las prácticas y los procedimientos de participación de los niños en los procesos judiciales.</p>
Criterios de evaluación	<p>Los Estados pueden medir los progresos realizados con respecto al indicador mediante los siguientes criterios de evaluación:</p> <p>0 = No se dispone de información adaptada a las necesidades de los niños sobre el derecho de estos a participar.</p> <p>1 = Se han puesto en marcha programas <i>ad hoc</i> de educación e información públicas para concienciar sobre el derecho del niño a participar y a asociarse.</p> <p>2 = A veces se facilita información adaptada a los niños de diferentes edades y en diferentes formatos, entre ellos el braille, sobre, por ejemplo, asociaciones de niños, servicios, políticas, derechos, consultas y orientación por parte de las administraciones públicas.</p> <p>3 = Se introducen programas exhaustivos y accesibles de información sobre los derechos del niño a participar, y un componente obligatorio sobre los derechos del niño en los planes de estudios de las escuelas primarias y secundarias.</p>

Cuestiones que deben tenerse en cuenta en el caso de los niños vulnerables:

- ▶ ¿Se facilita información acorde a la edad y capacidad lingüística y en formatos accesibles para niños con distintas discapacidades?
- ▶ ¿Se facilita información a los niños en, por ejemplo, instituciones, prisiones, hospitales o centros de internamiento para solicitantes de asilo? ¿Está esta información disponible para los niños en regiones más aisladas?
- ▶ ¿Hay algún dato de investigaciones sobre el acceso a la información que se haya desglosado por edad, género, discapacidad, etnia, etc.?

Apuntes extraídos del análisis	La siguiente matriz puede ayudarle a evaluar el grado de cumplimiento del indicador			
	Nivel de gobierno	Los niños están representados en foros (márquense todas las casillas que correspondan)		
		SÍ	NO	NO SE SABE
	Nacional			
	Regional			
	Local			
	Escolar			
Observaciones	<p>Buenas prácticas:</p> <p>Utilícese el siguiente espacio para describir cualquier ejemplo positivo de participación efectiva y de calidad que haya detectado en su país.</p> <p>Aspectos que deben abordarse:</p> <p>Utilícese el siguiente espacio para describir las áreas en que ha detectado una necesidad de mejora.</p>			
Líneas de actuación (seguimiento)	<p>Indíquense las medidas que se adoptarán tras esta evaluación para impulsar los avances respecto de este indicador</p>			

Creación de espacios de participación

	8 Los niños están representados en foros, entre otras cosas por medio de sus propias organizaciones, a nivel de gobierno escolar, local, regional y nacional
Definición	<p>Se permite a los niños participar en foros en los que pueden dirigirse a las autoridades competentes, entre ellas las autoridades de gobierno escolar, local, regional y nacional (especialmente a través de los consejos escolares, los consejos de niños y jóvenes, los parlamentos de niños y jóvenes o los foros de niños y jóvenes). Estos foros sirven como espacios donde los niños pueden señalar los temas que les preocupan y plantearse los a los encargados de formular políticas a nivel escolar, local, regional y nacional. Sería conveniente realizar especiales esfuerzos por explicar el proceso mediante el cual se elige a los niños para participar en estos foros, qué niños participan, cómo lo hacen en los procesos de toma de decisiones (cuando proceda), las regiones en las que estos foros existen y las competencias de toma de decisiones de que esos órganos disponen.</p>
Procedencia de los datos (a título meramente informativo)	<p>DG EAC – Eurobarómetro.</p> <p>CIVED.</p> <p>Autoridades públicas responsables de los servicios locales.</p> <p>Estudios académicos y de ONG.</p> <p>Consejos Nacionales de la Juventud.</p>
Criterios de evaluación	<p>Los Estados pueden medir los progresos realizados con respecto al indicador mediante los siguientes criterios de evaluación:</p> <p>0 = No existen foros en que los niños puedan interactuar con las autoridades de gobierno a nivel escolar, local, regional y nacional.</p> <p>1 = Existe un parlamento o consejo de niños/jóvenes mediante el cual los niños pueden dirigirse a las autoridades de gobierno a nivel nacional.</p> <p>2 = Existen consejos de niños/jóvenes mediante los cuales los niños pueden dirigirse a las autoridades de gobierno a nivel regional.</p> <p>3 = Existen parlamentos o consejos de niños/jóvenes, por mandato legal, mediante los cuales los niños pueden dirigirse a las autoridades de gobierno a nivel escolar, local, regional y nacional.</p>

Cuestiones que deben tenerse en cuenta en el caso de los niños vulnerables:

- ▶ ¿Están desglosados por edad, etnia, nacionalidad, género, discapacidad o región los datos sobre el número de niños implicados?

Apuntes extraídos del análisis	<p>La siguiente matriz puede ayudarle a evaluar el grado de cumplimiento del indicador</p> <table border="1" data-bbox="475 257 1394 555"> <thead> <tr> <th data-bbox="475 257 802 353">Nivel de gobierno</th> <th colspan="3" data-bbox="809 257 1394 353">Los niños están representados en foros (márquense todas las casillas que correspondan)</th> </tr> <tr> <td data-bbox="475 362 802 421"></td> <th data-bbox="809 362 992 421">SÍ</th> <th data-bbox="999 362 1166 421">NO</th> <th data-bbox="1173 362 1394 421">NO SE SABE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="475 430 802 459">Nacional</td> <td data-bbox="809 430 992 459"></td> <td data-bbox="999 430 1166 459"></td> <td data-bbox="1173 430 1394 459"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="475 468 802 497">Regional</td> <td data-bbox="809 468 992 497"></td> <td data-bbox="999 468 1166 497"></td> <td data-bbox="1173 468 1394 497"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="475 506 802 535">Local</td> <td data-bbox="809 506 992 535"></td> <td data-bbox="999 506 1166 535"></td> <td data-bbox="1173 506 1394 535"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="475 544 802 573">Escolar</td> <td data-bbox="809 544 992 573"></td> <td data-bbox="999 544 1166 573"></td> <td data-bbox="1173 544 1394 573"></td> </tr> </tbody> </table>	Nivel de gobierno	Los niños están representados en foros (márquense todas las casillas que correspondan)				SÍ	NO	NO SE SABE	Nacional				Regional				Local				Escolar			
Nivel de gobierno	Los niños están representados en foros (márquense todas las casillas que correspondan)																								
	SÍ	NO	NO SE SABE																						
Nacional																									
Regional																									
Local																									
Escolar																									
Observaciones	<p>Buenas prácticas:</p> <p>Utilícese el siguiente espacio para describir cualquier ejemplo positivo de participación efectiva y de calidad que haya detectado en su país.</p> <p>Aspectos que deben abordarse:</p> <p>Utilícese el siguiente espacio para describir las áreas en que ha detectado una necesidad de mejora.</p>																								
Líneas de actuación (seguimiento) Indíquense las medidas que se adoptarán tras esta evaluación para impulsar los avances respecto de este indicador																									

	9 Existen mecanismos destinados a los niños que permiten formular observaciones sobre los servicios locales
Definición	<p>Todas las autoridades públicas responsables de servicios locales disponen de mecanismos para consultar a los niños y recibir <i>feedback</i> de ellos, entre otras cosas con respecto a los siguientes servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Las escuelas y la enseñanza; ▶ Las modalidades alternativas de cuidado (como hogares de guarda u hogares infantiles); ▶ Las actividades lúdicas, recreativas y deportivas; ▶ Los servicios culturales (museos, arte, etc.); ▶ Los servicios de protección del niño; ▶ El apoyo a inmigrantes y solicitantes de asilo; ▶ El apoyo familiar y los servicios preescolares. <p>Estos mecanismos pueden incluir encuestas o formularios de evaluación de fácil acceso para niños de distintos entornos y edades, y adaptados a ellos.</p> <p>Sería conveniente realizar particulares esfuerzos por evaluar en qué medida estos servicios responden al <i>feedback</i> que reciben de los niños. Por ejemplo, ¿disponen de un mecanismo para informar a los niños de los cambios realizados en respuesta al <i>feedback</i> recibido de ellos?</p> <p>Lo ideal sería que se hicieran esfuerzos para implicar a los niños en el diseño, la aplicación y la evaluación de los mecanismos de <i>feedback</i>.</p>
Procedencia de los datos (a título meramente informativo)	<p>Legislación.</p> <p>Autoridades públicas responsables de los servicios locales.</p> <p>Proveedores públicos locales de cuidados infantiles.</p> <p>Estudios cualitativos (académicos y de ONG), también con niños.</p>
Criterios de evaluación	<p>Los Estados pueden medir los progresos realizados con respecto al indicador mediante los siguientes criterios de evaluación:</p> <p>0 = Los niños no tienen ocasión de ofrecer <i>feedback</i> sobre los servicios públicos locales y esos servicios no están obligados a ofrecer la posibilidad de <i>feedback</i>.</p> <p>1 = Al menos dos de los servicios públicos locales especificados disponen de sistemas para que los niños ofrezcan <i>feedback</i> sobre los servicios prestados.</p> <p>2 = Al menos cuatro de los servicios públicos locales especificados disponen de sistemas para que los niños ofrezcan <i>feedback</i> sobre los servicios prestados.</p> <p>3 = Todos los servicios públicos locales mencionados están obligados a disponer de mecanismos de <i>feedback</i> y han creado sistemas eficaces para obtener <i>feedback</i> de los niños y responder a él.</p>

Cuestiones que deben tenerse en cuenta en el caso de los niños vulnerables:

- ▶ ¿Están esos mecanismos a disposición de todos los niños, independientemente de su edad, posibles discapacidades, nacionalidad (limitaciones de idioma), etc.?

<p>Apuntes extraídos del análisis</p>	<p>La siguiente matriz puede ayudarle a evaluar el grado de cumplimiento del indicador</p> <table border="1" data-bbox="475 309 1394 1037"> <thead> <tr> <th data-bbox="475 309 804 443">Servicios locales</th> <th colspan="3" data-bbox="810 309 1394 443">Existen mecanismos destinados a los niños que permiten ofrecer <i>feedback</i> (márquense todas las casillas que correspondan)</th> </tr> <tr> <td data-bbox="475 443 804 510"></td> <th data-bbox="810 443 992 510">SÍ</th> <th data-bbox="999 443 1165 510">NO</th> <th data-bbox="1171 443 1394 510">NO SE SABE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="475 510 804 577">Escuelas y enseñanza</td> <td data-bbox="810 510 992 577"></td> <td data-bbox="999 510 1165 577"></td> <td data-bbox="1171 510 1394 577"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="475 577 804 712">Modalidades alternativas de cuidado (como hogares de guarda u hogares infantiles)</td> <td data-bbox="810 577 992 712"></td> <td data-bbox="999 577 1165 712"></td> <td data-bbox="1171 577 1394 712"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="475 712 804 779">Actividades lúdicas, recreativas y deportivas</td> <td data-bbox="810 712 992 779"></td> <td data-bbox="999 712 1165 779"></td> <td data-bbox="1171 712 1394 779"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="475 779 804 846">Servicios culturales (museos, arte, etc.)</td> <td data-bbox="810 779 992 846"></td> <td data-bbox="999 779 1165 846"></td> <td data-bbox="1171 779 1394 846"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="475 846 804 913">Servicios de protección del niño</td> <td data-bbox="810 846 992 913"></td> <td data-bbox="999 846 1165 913"></td> <td data-bbox="1171 846 1394 913"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="475 913 804 981">Apoyo a inmigrantes y solicitantes de asilo</td> <td data-bbox="810 913 992 981"></td> <td data-bbox="999 913 1165 981"></td> <td data-bbox="1171 913 1394 981"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="475 981 804 1037">Apoyo familiar y servicios preescolares</td> <td data-bbox="810 981 992 1037"></td> <td data-bbox="999 981 1165 1037"></td> <td data-bbox="1171 981 1394 1037"></td> </tr> </tbody> </table>	Servicios locales	Existen mecanismos destinados a los niños que permiten ofrecer <i>feedback</i> (márquense todas las casillas que correspondan)				SÍ	NO	NO SE SABE	Escuelas y enseñanza				Modalidades alternativas de cuidado (como hogares de guarda u hogares infantiles)				Actividades lúdicas, recreativas y deportivas				Servicios culturales (museos, arte, etc.)				Servicios de protección del niño				Apoyo a inmigrantes y solicitantes de asilo				Apoyo familiar y servicios preescolares			
Servicios locales	Existen mecanismos destinados a los niños que permiten ofrecer <i>feedback</i> (márquense todas las casillas que correspondan)																																				
	SÍ	NO	NO SE SABE																																		
Escuelas y enseñanza																																					
Modalidades alternativas de cuidado (como hogares de guarda u hogares infantiles)																																					
Actividades lúdicas, recreativas y deportivas																																					
Servicios culturales (museos, arte, etc.)																																					
Servicios de protección del niño																																					
Apoyo a inmigrantes y solicitantes de asilo																																					
Apoyo familiar y servicios preescolares																																					
<p>Observaciones</p>	<p>Buenas prácticas:</p> <p>Utilícese el siguiente espacio para describir cualquier ejemplo positivo de participación efectiva y de calidad que haya detectado en su país.</p> <p>Aspectos que deben abordarse:</p> <p>Utilícese el siguiente espacio para describir las áreas en que ha detectado una necesidad de mejora.</p>																																				
<p>Líneas de actuación (seguimiento)</p> <p>Indíquense las medidas que se adoptarán tras esta evaluación para impulsar los avances respecto de este indicador</p>																																					

	<p>10 Se ayuda a los niños a participar en la supervisión del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño (entre otras cosas, mediante la presentación de informes paralelos al Comité de los Derechos del Niño) y los instrumentos, convenciones y convenios pertinentes del Consejo de Europa (en lo sucesivo, los instrumentos pro derechos del niño)</p>
<p>Definición</p>	<p>Los niños y las organizaciones que los representan reciben recursos que los ayudan a participar en el seguimiento de la aplicación de los instrumentos pro derechos del niño. Esto debe incluir la posibilidad de que los niños participen en la elaboración de informes paralelos o elaboren su propio informe.</p>
<p>Procedencia de los datos (a título meramente informativo)</p>	<p>Informes de seguimiento elaborados por niños o con ellos.</p> <p>Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño.</p> <p>Conclusiones de los órganos de supervisión pertinentes del Consejo de Europa, como el Comité Europeo de Derechos Sociales, el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, el Grupo de Expertos en la Lucha contra la Trata de Seres Humanos, el Comité de expertos sobre protección de la infancia contra la explotación y el abuso sexual, etc.</p>
<p>Criterios de evaluación</p>	<p>Los Estados pueden medir los progresos realizados con respecto al indicador mediante los siguientes criterios de evaluación:</p> <p>0 = No se dispone de mecanismos para apoyar la participación de los niños en el seguimiento de la aplicación de los instrumentos pro derechos del niño.</p> <p>1 = Se selecciona a algunos niños para recibir una invitación, y apoyo, para participar en el seguimiento de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.</p> <p>2 = Se reúnen las opiniones de un amplio abanico de niños, procedentes de distintos entornos y con distintas circunstancias, sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.</p> <p>3 = Las organizaciones de los propios niños reciben apoyo para supervisar sistemáticamente la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y de cualquier otro instrumento pro derechos del niño que el Estado miembro haya ratificado.⁴</p>

Cuestiones que deben tenerse en cuenta en el caso de los niños vulnerables:

- ▶ ¿Están suficientemente representados niños de todas las edades y minorías étnicas, los niños discapacitados, niños de ambos sexos y también no nacionales?

⁴ En lo que respecta a los instrumentos del Consejo de Europa, respecto de cuya aplicación se emplean mecanismos de seguimiento distintos de los informes paralelos, estos pueden incluirse en la evaluación del grado de cumplimiento de este indicador.

Apuntes extraídos del análisis	
Observaciones	<p>Buenas prácticas:</p> <p>Utilícese el siguiente espacio para describir cualquier ejemplo positivo de participación efectiva y de calidad que haya detectado en su país.</p> <p>Aspectos que deben abordarse:</p> <p>Utilícese el siguiente espacio para describir las áreas en que ha detectado una necesidad de mejora.</p>
Líneas de actuación (seguimiento)	
Indíquense las medidas que se adoptarán tras esta evaluación para impulsar los avances respecto de este indicador	

Apéndice 1

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LOS NUEVE REQUISITOS BÁSICOS PARA UNA PARTICIPACIÓN EFICAZ Y ÉTICA Y CRITERIOS DE REFERENCIA AL RESPETO

1. Requisito 1: La participación es transparente e informativa

- Los niños deben ser informados de su derecho a participar en un formato accesible y adaptado a sus necesidades. La información debe abarcar aspectos como la forma en que podrán participar, el motivo de que se les haya dado la oportunidad de participar, el alcance de su participación y el impacto que podrán tener.
- En la práctica, esto significa que:
 - ▶ La participación de los niños tiene un propósito claro;
 - ▶ Los niños comprenden el impacto que pueden llegar a tener en la adopción de decisiones;
 - ▶ Los cometidos y las responsabilidades de los copartícipes son claros y se han entendido bien;
 - ▶ Se acuerdan con los niños los objetivos y fines asociados a su participación.

2. Requisito 2: La participación es voluntaria

- Los niños deben poder decidir si quieren participar o no, recibir información y poder retirarse de las actividades en todo momento. No se debe forzar a los niños a participar o a expresar sus opiniones.
- En la práctica, esto significa que:
 - ▶ Se da tiempo a los niños para que consideren si quieren participar o no y puedan dar un consentimiento informado;
 - ▶ Los niños pueden retirarse en cualquier momento que lo deseen, y lo saben;
 - ▶ Se respetan y tienen en cuenta otros compromisos de los niños (como el trabajo o la escuela).

3. Requisito 3: La participación es respetuosa

- Se debe tratar a los niños con respeto y dárseles la oportunidad de expresar sus opiniones libremente y de promover ideas. El personal también debe respetar y entender el contexto familiar, escolar y cultural de los niños.
- En la práctica, esto significa que:
 - ▶ Los niños pueden expresar libremente sus opiniones y son tratados con respeto;
 - ▶ Cuando se elige a niños como representantes, el proceso se basa en principios democráticos y no discriminatorios;
 - ▶ El método de trabajo fomenta la autoestima y la confianza, de manera que los niños sienten que pueden contribuir con experiencias y opiniones válidas;
 - ▶ El apoyo del personal debe utilizarse para obtener el respeto de otros responsables clave hacia los niños.

4. Requisito 4: La participación es pertinente

- La participación debe basarse en el conocimiento personal de los niños y centrarse en cuestiones pertinentes para su vida y su contexto local.
- En la práctica, esto significa que:
 - ▶ Las actividades en que participan los niños son realmente pertinentes para sus experiencias, conocimientos y capacidades;
 - ▶ Los enfoques y métodos de participación se basan en los conocimientos y prácticas locales;
 - ▶ Los niños participan en el establecimiento de los criterios de selección y representación en el proceso participativo;
 - ▶ Los niños participan de una forma, a un nivel y a un ritmo adecuados a sus capacidades e intereses.

5. Requisito 5: La participación debe adaptarse a las necesidades de los niños

- Deben aplicarse enfoques adaptados a las necesidades de los niños para asegurarse de que estén bien preparados para participar y puedan contribuir de manera significativa a las actividades. Los enfoques y métodos de participación deben diseñarse y adaptarse en función de la edad y las capacidades de los niños.
- En la práctica, esto significa que:
 - ▶ Se ofrecen tiempo y recursos para garantizar una participación de calidad y los niños reciben apoyo adecuado para preparar su participación;
 - ▶ Los métodos de participación se desarrollan en colaboración o en consulta con los niños;
 - ▶ Los adultos tienen capacidad para apoyar y garantizar enfoques y formas de trabajo adaptados a las necesidades de los niños;
 - ▶ Los lugares de reunión y las zonas dedicadas a las actividades están adaptadas a las necesidades de los niños y resultan accesibles para los niños con discapacidad y otros grupos minoritarios;
 - ▶ Los niños disponen de información accesible y en formatos adaptados a ellos.

6. Requisito 6: La participación es inclusiva

- La participación de los niños debe prever oportunidades para los niños vulnerables y cuestionar los patrones de discriminación existentes. El personal debe ser sensible a la cultura de todos los niños que participen.
- En la práctica, esto significa que:
 - ▶ No se discrimina a ningún niño por motivo de edad, raza, color, género, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, posición económica, discapacidad, nacimiento o cualquier otra condición;
 - ▶ La idea es que participen niños de distintos orígenes, lo cual podría implicar contactar a los niños en sus comunidades locales;
 - ▶ La participación es lo suficientemente flexible como para responder a las necesidades, expectativas y situaciones de distintos grupos de niños;
 - ▶ Se tienen en cuenta el rango de edad, el género y las capacidades de los niños;
 - ▶ La participación cuestiona los patrones existentes de discriminación y responde a ellos.

7. Requisito 7: La participación está respaldada por la formación de adultos

- El personal debe disponer de los conocimientos y la capacidad necesarios para facilitar una participación efectiva de los niños. Para ello puede resultar necesario recibir formación, y prepararse, antes de abrir las actividades a la participación de los niños, además de un apoyo constante, cuando proceda.
- En la práctica, esto significa que:
 - ▶ Todos los miembros del personal y la dirección están sensibilizados con respecto a la participación de los niños y entienden la importancia de esta y la necesidad de comprometerse con ella;
 - ▶ El personal dispone de la formación, los medios y otras oportunidades de desarrollo necesarios en el ámbito de las prácticas participativas;
 - ▶ Se apoya y supervisa al personal de forma adecuada y se evalúa su práctica participativa;
 - ▶ El personal puede expresar su opinión o sus inquietudes sobre la intervención de los niños y esperar que dichas opiniones o inquietudes se atiendan de manera constructiva;
 - ▶ Se adquieren competencias técnicas y conocimientos especializados específicos mediante una combinación de contratación, selección, desarrollo de personal e intercambio de prácticas;
 - ▶ Se exhibe un comportamiento adecuado en las relaciones entre los distintos miembros del personal y entre estos y los miembros de la dirección (el trato es respetuoso e íntegro).

8. Requisito 8: La participación es segura y sensible al riesgo

- Los adultos que trabajan con niños tienen el deber de cuidarlos. El personal debe adoptar todas las precauciones necesarias para reducir al mínimo el riesgo de que los niños sufran abusos, explotación o cualquier otra consecuencia negativa de su participación.
- En la práctica, esto significa que:
 - ▶ La protección de los derechos de los niños es primordial a la hora de planificar y organizar la participación infantil;
 - ▶ Los niños que participan en el proceso conocen su derecho a que se los proteja de cualquier posible abuso y saben a quién dirigirse para pedir ayuda en caso necesario;

- ▶ Se asigna a personal experimentado y con conocimientos en la materia la función de supervisar y coordinar los asuntos tocantes a la protección de los niños a lo largo de todos los procesos participativos;
- ▶ Existen salvaguardias para reducir al mínimo los riesgos y evitar abusos;
- ▶ El personal responsable de organizar el proceso participativo dispone de una estrategia de protección infantil específica para cada proceso. Dicha estrategia debe comunicarse debidamente y ser entendida correctamente por el personal;
- ▶ Existen salvaguardias para reducir al mínimo y evitar los abusos;
- ▶ El personal reconoce sus obligaciones legales y éticas con arreglo a nuestro Código de Conducta y la Política de Protección de la Infancia;
- ▶ En los procedimientos de protección infantil se reconocen los riesgos concretos a que se enfrentan algunos niños y los obstáculos adicionales a los que tienen que hacer frente para obtener ayuda;
- ▶ Se obtiene el debido consentimiento para utilizar cualesquiera datos proporcionados por los niños y se custodia en todo momento la información considerada confidencial;
- ▶ Se establece un procedimiento formal de denuncia que permita a los niños que intervienen en actividades participativas formular denuncias de manera confidencial. La información relativa al procedimiento estará disponible en los idiomas y formatos pertinentes;
- ▶ No se pueden tomar ni publicar fotografías, vídeos o imágenes digitales de un niño sin su consentimiento expreso para un uso concreto;
- ▶ Quedan perfectamente definidas y organizadas todas las obligaciones relativas a la responsabilidad, la seguridad, los desplazamientos y el seguro médico.

9. Requisito 9: La participación lleva aparejado un mecanismo de rendición de cuentas

■ Tras participar, los niños deben recibir *feedback* y/o información de seguimiento sobre: la forma en que se han interpretado y empleado sus opiniones; la forma en que han influido en los resultados; y, cuando proceda, la posibilidad de que dichos niños participen en los procesos y actividades de seguimiento.

■ En la práctica, esto significa que:

- ▶ Se implica a los niños lo antes posible en nuestra labor;
- ▶ El personal y los asociados deben responder ante los niños por los compromisos asumidos;
- ▶ Se apoya a los niños para que participen en los procesos de seguimiento y evaluación;
- ▶ Se ayuda a que los niños compartan sus experiencias participativas con sus pares, sus comunidades locales y otras organizaciones;
- ▶ Se proporciona a los niños un *feedback* claro y rápido sobre su participación, el impacto y los resultados de esta y las próximas medidas que deben adoptarse;
- ▶ Dicho *feedback* llega a todos los niños interesados;
- ▶ Se pregunta a los niños sobre su grado de satisfacción respecto del proceso participativo y sobre cómo piensan que este se podría mejorar;
- ▶ Se admiten los errores advertidos en la evaluación y se adquiere el compromiso de utilizar las lecciones aprendidas para mejorar los procesos participativos en el futuro.

Apéndice 2

PERFIL DE PAÍS: PLANTILLA PARA INFORMAR DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

La presente plantilla ofrece un marco para que los Estados registren las principales conclusiones de la evaluación, destaquen ejemplos que hayan detectado de buenas prácticas y señalen cualquier medida que tengan previsto adoptar a la luz de las citadas conclusiones. Se alienta encarecidamente a los Estados a que rellenen la plantilla para uso propio y a que envíen una copia a la División de Derechos del Niño (children@coe.int) del Consejo de Europa, que está interesada en saber cómo se está utilizando el Instrumento y en conocer los resultados de los procesos de evaluación que se llevan a cabo.

Nombre del Estado:				
Fecha de la evaluación:				
Principales partes interesadas en la evaluación:				
Indicador	Calificación de la evaluación	Comentarios/observaciones	Ejemplos de buenas prácticas (inclúyanse ejemplos y enlaces que puedan compartirse)	Planes de acción y propuestas de seguimiento
Protección del derecho a participar				
1. La protección jurídica del derecho de los niños y los jóvenes a participar en la toma de decisiones aparece consagrada en la Constitución y la legislación nacionales				
2. El derecho de los niños y los jóvenes a participar en la toma de decisiones se incluye expresamente en una estrategia nacional intersectorial para hacer efectivos los derechos del niño				
3. Existe una institución independiente para velar por los derechos del niño, que cuenta con protección legal				
4. Existen mecanismos para permitir a los niños ejercer su derecho a participar de manera segura en procesos judiciales y administrativos				
5. Existen procedimientos individuales de denuncia adaptados a las necesidades de los niños				

Concienciación sobre el derecho a participar				
6. El derecho de los niños a participar en la toma de decisiones se ha incorporado a los programas de formación previa al empleo destinados a profesionales que vayan a trabajar con niños o para ellos				
7. Se informa a los niños de su derecho a participar en la toma de decisiones				
Creación de espacios de participación				
8. Los niños están representados en foros, entre otras cosas por medio de sus propias organizaciones, a nivel de gobierno escolar, local, regional y nacional				
9. Existen mecanismos destinados a los niños que permiten formular observaciones sobre los servicios locales				
10. Se ayuda a los niños a participar en la supervisión del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño (entre otras cosas, mediante la presentación de informes paralelos al Comité de los Derechos del Niño) y los instrumentos, convenciones y convenios pertinentes del Consejo de Europa				

www.coe.int

El Consejo de Europa es la principal organización de derechos humanos de Europa. Cuenta con 47 Estados miembros, 28 de los cuales son miembros de la Unión Europea. Todos los Estados miembros del Consejo de Europa se han adherido al Convenio Europeo de Derechos Humanos, tratado concebido para proteger los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos supervisa la aplicación del Convenio en los Estados miembros.

ES

COUNCIL OF EUROPE



CONSEIL DE L'EUROPE